CAPÍTULO VI
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

SECCIÓN CUARTA
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO
(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).

Artículo 138.- La Dirección de Desarrollo Administrativo y Seguimiento de la Contraloría Municipal tendrá las funciones siguientes: **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

I. Supervisar y establecer las bases generales para el adecuado desarrollo administrativo de las dependencias, así como fungir como enlace con los diversos entes fiscalizadores; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

II. Mantener actualizado el Padrón de funcionarios de la administración pública municipal;

III. Revisar la reglamentación municipal e implementar mejoras para su aplicación;

IV. Coordinar la elaboración y actualización de los procedimientos administrativos, el catálogo de puestos de las dependencias y sus organigramas;

V. Atender los requerimientos de información que soliciten la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, y la Contraloría General del Estado; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VI. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VII. Asesorar al personal y a las áreas para mejorar su desempeño y funcionamiento;

VIII. Proporcionar información para la página del Ayuntamiento y elaboración de folletos informativos para cumplir con la transparencia e informar a la población;

IX. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

X. Brindar asesoría, recabar y resguardar declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XI. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XII. Proponer a la superioridad las normas, criterios y lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades en materia de desarrollo administrativo integral, con el objeto de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de ésta, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización y simplificación; y

XIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, Contralor Municipal, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 139.- La Dirección de Desarrollo Administrativo y Seguimiento de la Contraloría Municipal, para su adecuado desempeño, contará con un Departamento de Desarrollo Administrativo y Seguimiento, el cual tendrá las siguientes funciones: **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

I. Dar el seguimiento correspondiente a las quejas en contra de los servidores públicos y funcionarios de este

FACULTADES

Ayuntamiento, así como a los empleados de confianza;

II. Implementar los procesos respectivos de responsabilidades, a los servidores públicos y funcionarios de este Ayuntamiento, así como el de todo empleado de confianza;

III. Llevar a cabo las investigaciones de los procesos de responsabilidad;

IV. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

V. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VI. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VII. Revisar la reglamentación municipal y proponer mejoras para su aplicación; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VIII. Apoyar en la elaboración y actualización de los procedimientos administrativos, el catálogo de puestos de las dependencias y sus organigramas; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

IX. Brindar asesoría y apoyar en la recepción, registro y archivo de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

X. Las demás que el Contralor Municipal o el director le confiera. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021